



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pue...

(Ley de 3 de noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto, se pasaran a los editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 3 de abril de 1859.)



Este periodico se publica los lunes, miercoles y viernes.

Los suscritores de esta ciudad pagaran 12 rs. al mes, llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletin, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagaran anticipadamente...

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periodico, plazuela de Velazquez, num. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas o sellos de franqueo, al Editor del Boletin.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real decreto.

Conformandome con lo espuesto por el ministro de Estado y de Ultramar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se autoriza al Ministro de Estado y Ultramar para contratar en publica licitacion el establecimiento de una linea de vapores-correos entre la Peninsula y las Antillas espanolas, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en esta fecha.

Art. 2.º No se admitiran proposiciones que excedan de la cantidad de 25000 pesos fuertes por viaje redondo o sea de ida y vuelta.

Art. 3.º Las sociedades o particulares que quieran interesarse en esta empresa dirigiran sus proposiciones, arregladas al modelo adjunto y en pliegos cerrados, que una vez presentados, no podran retirarse bajo ningun concepto, a la Direccion general de Ultramar, antes del dia 12 de febrero proximo, o las entregaran al darse principio a la subasta que ha de tener lugar en la misma Direccion. En cualquiera de los dos casos, los interesados acompanaran a sus proposiciones el documento que acredite haber consignado previamente en la caja general de Depositos la cantidad de 300,000 reales vn. en metalico o su equivalencia, a los tipos establecidos en la clase de valores admisible para este objeto.

Art. 4.º La subasta tendra lugar el dia 14 de febrero proximo ante mi Ministro de Estado y Ultramar, con asistencia del Vicepresidente de la seccion de Ultramar del Consejo Real, del Oficial mayor del Ministerio de Marina y del Director general de Ultramar. Empezara el acto por la lectura de este Real decreto y del pliego de condiciones, a que deben estar arregladas las proposiciones, procediendose en seguida a la apertura y publicacion de los pliegos cerrados.

Art. 5.º Abiertos los pliegos y examinadas las proposiciones, que contengan, se declarara en el acto la que mas ventajas ofrezca. Si resultasen dos o mas proposiciones iguales, se abrira entre estas solamente una puja oral por espacio de media hora, adjudicandose en seguida el servicio al mejor postor.

Art. 6.º Mi ministro de Estado y Ultramar queda autorizado para decidir en el acto, o aplazar por el termino que considere necesario, no excediendo de 24 horas, la resolucion de cualesquiera dudas que se presenten para la adjudicacion.

Art. 7.º Concluida la subasta, seran devueltos los resguardos de depositos, constituidos con arreglo al art. 3.º, a los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, reservandose el del adjudicatario, quien en el termino de 24 horas debera aumentar la suma que queda expresada, hasta la de 600,000 reales, que respondera del cumplimiento de las obligaciones que contrae, debiendo perderla irremisiblemente sino empezare a hacer el servicio dentro del termino fijado, o sino otorgare la correspondiente escritura en el termino de ocho dias.

Art. 8.º Mi Ministro de Estado y de Ultramar queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio a 25 de enero de 1857.

Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado y Ultramar, Pedro José Pidal.

Pliego de condiciones para sacar a publica subasta el servicio de la conduccion de la correspondencia entre la peninsula y las Antillas.

Articulo 1.º Los buques de la empresa que tome a su cargo este servicio haran mensualmente un viaje de Cadiz a la Habana y vice-versa.

En las expediciones de ida, los vapores tocaran en Canarias y Puerto-Rico.

los viajes de vuelta, seran directos de la Habana a Cadiz excepto cuando las leyes sanitarias exijan que los buques vayan a Vigo.

Art. 2.º Para llenar este servicio, la empresa establecera cuatro vapores de 1,500 toneladas y de 400 a 500 caballos cuando menos, el andar de estos buques no bajara de nueve millas por hora.

Los buques, antes de ser admitidos a hacer el servicio, seran reconocidos en la forma que disponga el Ministerio de Marina, presentando la empresa el documento que justifique su tonelaje oficial.

Art. 3.º Los vapores podran navegar con bandera espanola o extranjera; pero los que usaren de esta, no gozaran del beneficio concedido a la bandera nacional.

Unos y otros buques estaran, sin embargo, exentos del pago de los derechos de puerto, entendiendose solamente por tales los de tonelada, ponton, balanza, visita y registro.

Art. 4.º La empresa se obliga, bajo su responsabilidad directa, a conducir gratuitamente la correspondencia publica y privada.

Art. 5.º Los capitanes de los buques recogeran por si mismos del Administrador de Correos respectivo la correspondencia que haya de conducir; la custodiaran en la forma que la reciban, y la entregaran en la Administracion a que vaya destinada. Si el Capitan no recogiere la correspondencia, o cometiere alguna falta que produjera perdida de ella, incurrira la empresa en una multa de 8,000 pesos. En el caso de que por culpa u omision del Capitan sufra deterioro la correspondencia, pagara la empresa 5,000 pesos de multa, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que en uno o en otro caso hubiere lugar.

Art. 6.º El Gobierno, no obstante el contenido del articulo anterior, podra, si lo creyere conveniente, enviar un encargado especial de la correspondencia en cada uno de los buques, y la empresa estara obligada a darle gratuitamente manutencion y pasaje en primera camara.

En este caso cesara la responsabilidad civil de la empresa.

Art. 7.º Sera obligacion de la empresa llevar en cada uno de sus buques una embarcacion menor convenientemente tripulada y pertrechada con el esclusivo objeto de salvar la correspondencia en caso de naufragio.

Esta misma embarcacion estara a disposicion del encargado de la correspondencia para recibirla o entregarla en las respectivas Administraciones de Correos.

Art. 8.º Los capitanes de los buques tendran la obligacion de presentar los cuadernos de bitacura y de vapor siempre que se les pidan por las autoridades de Marina en los puntos extremos de la linea, a fin de que el Gobierno pueda informarse, cuando lo crea conveniente, de la regularidad, exactitud y diligencia con que se verifica el servicio y exigir la responsabilidad a que hubiere lugar.

Art. 9.º La empresa principiara a hacer el servicio desde Cadiz a los 30 dias despues de hecha la adjudicacion; el Gobierno fijara los de salida para las expediciones sucesivas.

Art. 10. En garantia del cumplimiento del contrato entregara la empresa en la caja de depositos, la cantidad de 600,000 reales vn. en metalico o papel del Estado, al tipo corriente segun cotizacion oficial del dia en que se haga la adjudicacion.

Art. 11. En el caso de que la empresa falte a las obligaciones contraidas, incurrira en una multa de 10,000 pesos por la primera vez, de 15,000 por la segunda y de 20,000 por las sucesivas.

Las faltas y la responsabilidad consiguiente seran declaradas por el Gobierno de S. M., oyendo a los interesados y previo informe de la Direccion general de la armada.

Art. 12. Todas las multas en que incurra la empresa se entenderan sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que pudiera haber lugar, y se haran efectivas del deposito a que se refiere el art. 10.

Art. 13. La disminucion que tenga el deposito por esta causa, sera repuesta en el termino de tres dias.

Art. 14. La empresa tendra obligacion de nombrar en esta corte, un represen-

ante, competentemente autorizado, con quien pueda el gobierno entenderse.

Art. 15. El Gobierno podrá usar de los buques de la empresa para los transportes que necesite entre los puertos de la línea, á precios convencionales.

Art. 16. En pago de este servicio satisfará á la empresa el Gobierno la subvencion que resulte, de la subasta por viaje redondo. El pago se hará mensualmente por las cajas de la Isla de Cuba con preferencia á todo otro objeto ó atencion.

Art. 17. Los buques de la empresa serán preferidos para su despacho en las visitas y en las oficinas del Estado, debiendo ser atendidos sus capitanes en el momento que se presenten, suspendiéndose cualquiera otro asunto, si necesario fuese, hasta que quede despachado el correo.

Art. 18. La empresa no podrá traspasar ni enagenar sus derechos sin la previa aprobacion del Gobierno.

Art. 20. Los gastos de escritura y de tres copias para el Gobierno serán de cuenta de la empresa.

Madrid 25 de enero de 1857. Aprobado por S. M. Manqués de Pidal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á hacer el servicio de conducir la correspondencia entre la Peninsula y las Antillas por la cantidad de... por viaje redondo, ó sea de ida y vuelta, con sujecion á pliego de condiciones aprobado por S. M. para el referido servicio.

Fecha y firma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion publica Negociado 3.º

Art. 1.º La empresa principará á hacer el servicio desde el día 1.º de Enero de 1857.

Ilmo. Sr. La reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, se ha dignado aprobar las alteraciones y mejoras hechas por su autor D. Alejandro Olivan, en el Manual de Agricultura, obra premiada en concurso público y declarada de texto obligatorio para todas las escuelas públicas del reino, así como el extracto del Manual hecho por el mismo autor para las escuelas incompletas, y que lleva por título *Cartilla Agraria*, mandando al propio tiempo que se publiquen los dictámenes de las comisiones del consejo que han examinado las expresadas obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de enero de 1857. —Moyano.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Dictamen de la Comision del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio nombrada para que informe acerca de la nueva edicion corregida y aumentada del Manual de Agricultura por D. Alejandro Olivan.

La comision encargada de examinar las alteraciones y mejoras hechas en la nueva edicion del Manual de Agricultura

por D. Alejandro Olivan, cree que las puede aprobar la seccion al tenor de lo dispuesto en la disposicion segunda del art. 5.º de la Real orden de 12 de junio de 1849. Examinada particularmente cada una de las enmiendas y ediciones, y calificado su mérito respectivo, viene á deducirse que en nada desmerece esta edicion en la primera, ya en la bondad y el número de las doctrinas, ya en la manera de esponerlas, ya en el método y la regularidad del plan y el precio del estilo y del lenguaje.

Esta edicion sale mejorada y con un sinnúmero de aumentos, algunos de ellos de mucha consideracion, segun se ve cotejando sus páginas con los respectivos pasajes de la última. La introduccion va esplicada ahora con particular claridad. La doctrina sobre la vida de las plantas tiene novedades muy dignas de aprecio. En el capítulo sobre tierra laborable se han hecho variaciones que precisan la nomenclatura, aumentando la exactitud del pensamiento. Las reglas sobre mejoras de los terrenos se han perfeccionado con cuantos progresos se han hecho en estos últimos tiempos. El capítulo sobre abonos se ha mejorado con las verdades que ha logrado conquistar la práctica, auxiliada del análisis. Lo propio se observa en los retoques sobre instrumentos y ganados de labor. En la parte de aplicacion se nota á cada paso el noble anhelo de investigar la verdad y el celo por limar y perfeccionar. En crianza de ganados, y particularmente en el tratado sobre las abejas, hay considerables aumentos. Además de estas intercalaciones se ha enriquecido la obra con el problema de hacer cultivables las estepas y con el cultivo asociado, cuestiones reserxadas hasta ahora á ciencia grave. Las grandes teorías y las hipótesis ingeniosas, pero que deben popularizarse sobre todo en un país como el nuestro, tan escaso de lluvias y de riegos. Finalmente, el apéndice sobre pesas y medidas se ha aumentado con nuevas equivalencias, mejorándose además con métodos muy sencillos de reduccion.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades, hermosas como las bellezas del lenguaje didáctico. Siempre breve, sin dejar de ser profundo; siempre claro sin sacrificar la propiedad y precision; siempre elegante, sin perder la familiaridad y sencillez.

Declarado así nuestro dictamen, nada podemos añadir de sustancial; pero tan poco omitiremos que á las prendas que nos obligan á pensar tan ventajosamente de las adiciones del Manual de que se trata, se agrega otro mérito, bien raro aun en los mejores escritos agronómicos impresos en España, á saber: la acertada aplicacion de las máximas científicas á las particulares circunstancias de nuestro clima y costumbres.

Así, las enmiendas y adiciones hechas por D. Alejandro Olivan á su Manual de Agricultura, merecen, en concepto de esta Comision, la aprobacion de la seccion de Agricultura para los efectos de la disposicion segunda del artículo 5.º de la Real orden de 12 de junio de 1849.

Madrid 15 de diciembre de 1856. —Agustin Pascual. —Javier de Lara. —Pascual Ascensio. —José Maria Huet.

Dictamen de la comision del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, nombrada para que informe acerca de la cartilla agraria por D. Alejandro Olivan.

La comision nombrada para examinar la *Cartilla de Agricultura* que ha publicado D. Alejandro Olivan, ha leído esta obra con la detencion que su importancia merece, y no puede menos de confesar que la encuentra muy útil para uso de las escuelas primarias elementales incompletas.

La multitud de abecedarios, cartillas, catecismos, catones y otros trabajos análogos que han salido á la luz pública en estos últimos 50 años, lejos de haber llenado los votos de los que desean ver propagadas las máximas del cultivo por medio de las escuelas de instruccion primaria, han hecho sentir más y más la necesidad de una cartilla que, abrazando las verdades del arte, hiciese fluir de ellas las reglas de la labranza y crianza. Pero la dificultad de la empresa ha hecho crear este pensamiento eminentemente quimérico.

A no abundar la Comision en un dictamen diametralmente opuesto á esta última opinion, sin duda la hubiera decidido á separarse de ella el examen de la *Cartilla* de D. Alejandro Olivan; no porque crea con ella toda la dificultad verificada, sino porque la hace palpar disipada en su mayor y principal parte, y hace ver muy próximo el feliz momento en que los niños de nuestras poblaciones rurales puedan aprender en la escuela los rudimentos de su oficio.

La *Cartilla de Agricultura* es un excelente extracto del Manual, y tiene todo el mérito de este libro admirable, aventajándole para su objeto en la eleccion de la forma y tal cual vez en la unidad y energia de las sentencias. Sujeta á las leyes del dialogo lleva el tono de una conversacion natural y animada, y no incurre en el escollo de aparecer el autor hablando en persona propia por todo el discurso de la obra. Los dialogos son muy agradables y estan bien sostenidos, excitando y satisfacen la curiosidad, y hasta estimulan á conocer los secretos de la ciencia.

Por todas estas razones, la Comision opina que la *Cartilla de Agricultura* escrita por D. Alejandro Olivan, puede designarse para texto obligatorio en las Escuelas primarias elementales incompletas.

Madrid 15 de Diciembre de 1856. —Pascual Ascensio. —Agustin Pascual. —Javier de Lara. —José Maria Huet.

Cria caballar.

Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha dignado resolver que el servicio que prestan los sementales de los depósitos del Estado, sea gratuito este año y el inmediato de 1858, y que esta disposicion se publique en la *Gaceta*, en el *Bolatin oficial* de este Ministerio y en los de las provincias. Es tambien la voluntad de S. M. que se recomiende á V. I. á las Juntas provinciales de Agricultura y á los Delegados de la cria caballar la

puntual observancia del Reglamento de 6 de Mayo de 1848 y circular de 13 de Abril de 1849, tanto para ejercer la conveniente vigilancia y cortar los abusos que pudieran cometarse en perjuicio del ramo, y del buen nombre de la Administracion, como para ordenar los datos que exigen aquellas disposiciones, y que V. S. ampliará al remitirlos, con el número de yeguas que existan en esa provincia, el de las paradas particulares, dehesas, caballos padres, potros, potrancas, y demás noticias que en concepto de V. S. puedan dar á conocer el verdadero estado y necesidades del ramo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1857. —Moyano. —Señor Gobernador de la provincia de...

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. (Continuacion.)

Las cuatro tablas generales de aritmética en números de grandes caracteres, cada tabla en marca mayor ó sea tamaño de 4 pliegos. Son las primeras que hasta ahora se han publicado de tal grandor y tan completas, á 3 rs. las cuatro tablas.

Hermosas medallas acuñadas con lemas por ambos lados, plateadas al galvanismo, hechas en Alemania y que suplen en vista y duracion á las de plata; es el mejor premio que se puede dar en las escuelas, á 18 rs. docena.

La *coleccion de láminas de historia natural* compuesta de 25 estampas litografiadas en tamaño manilla. Cada lámina contiene en primer término y mayor tamaño, un objeto y á los laterales seis más pequeños, v. gr., la que contiene en el centro el leon, tiene á los lados el tigre pantera, leopardó, liebre, chacal y el cerbat. De suerte que en las 25 láminas se presentan 175 animales entre cuadrúpedos, reptiles, peces y aves. Se dan al increíble precio de 14 rs. coleccion de negro, y 25 rs. coleccion iluminada.

La *coleccion de láminas de historia natural* graduada con las mismas circunstancias, dimensiones, etc., que la natural comprendiendo 175 casos del antiguo y nuevo testamento, al mismo precio de 14 rs. coleccion en negro, y 25 iluminada. Las mismas colecciones puestas en cartones y guarnecidas con papel de color, cuestan 20 rs. más cada coleccion. Coleccion encuadrada en rústica 2 rs. de aumento; y en media pasta 8 rs.

El *cuarto*, 1.º tomo en 2.º de 300 páginas, á 5 rs. rústica y 4 en holandesa. Cuanto digamos sobre este libro está demás, pues bien conocido es por todos los profesores del ramo; en poco tiempo van agotadas su primera y segunda edicion de más de 12000 ejemplares cada una.

La *Antorcha de la Juventud*, precioso libro que iguala y en algunas cosas supera al *Juanito* por sus excelentes doctrinas é instructivas noticias, á 26 rs. docena rústica y 34 holandesa.

El libro de los Deberes de los Niños, hermoso librito para premios, tamaño B. menor, con 192 páginas pulcra cada una con distintos dibujos, dividido en secciones que ocupan 144 páginas, y son: la primera sobre la religion, en diferentes capítulos, la segunda moral, varios capítulos, y tercera la piedad con plegarias, misa y devocionario de niños. Las 48 páginas restantes contienen hermosas maximas y consejos en verso. Todo el libro está enajado de bonitos grabados y viñetas, se han agotado las 5 primeras ediciones y se halla venal la cuarta a 26 rs. docena y 34 en rústica y 34 en holandesa.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular

A fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en la Real orden de 15 de abril de 1849, sobre establecimiento de paradas públicas, advirtiéndose a los que intenten abrir las en este Gobierno, en la brevedad posible la solicitud de licencia, reseña de los sementales y documentos que espresan la referida Real orden inserta a continuación, con objeto de que puedan expedirse oportunamente y con toda puntualidad las patentes necesarias, siendo por demás advertirse que no consentire bajo ningún pretexto la existencia de paradas que no reúnan los registros legales.

Guadalajara 31 de enero de 1857.
Matias Bedoya.

El Gobierno de S. M. que da toda la atención debida a la mejora de la cría caballar, habiendo establecido depósitos de caballos padres, proyecta ampliarlos y plantear otros nuevos, a medida que los recursos del erario lo permitan. Entre tanto ha con un servicio digno de aprecio los particulares, que consultando su interés, establecen paradas públicas para suplir aquella falta, siempre que para ellas escojan sementales a propósito para perpetuar la especie mejorada. Son por tanto merecedores de especial protección, así como en el caso de ellos y del público conviene prohibir los que no tengan aquellas circunstancias. Sin perjuicio pues de la libertad en que está todo particular de usar para sus ganados de los caballos y garañones que le convengan, con tal que sean suyos, o por ellos no se le exija retribución alguna, cuando de aquellos establecimientos se hace asunto de especulación, es necesario que la administración los autorice e inter venga. Con estas palabras se encabezaba la real orden circular de 15 de diciembre de 1847. Los satisfactorios resultados que han causado sus disposiciones, y las observaciones que sobre ellas ha acumulado la experiencia, han decidido el ánimo de S. M. a reproducir las primeras y reasumir las segundas en la presente circular para su general y cumplida observancia.

Por tanto, oída la sección de agricultura del real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y con arreglo a aquellos principios, se ha dignado S. M. disponer lo siguiente:

- 1.º Cualquiera particular podrá plantear un establecimiento de parada con caballos padres o garañones, con tal de que obtenga para ello permiso del jefe político, que lo concederá previos los trámites y con las circunstancias que se expondrán mas adelante.
- 2.º Tendrán derecho a subsistir todas las paradas que se hallaban establecidas

cuando la publicación de la real orden de 15 de diciembre de 1847, cualquiera que sea el punto en que se hallen, situadas, y a pesar de lo que acerca de las distancias a que han de habrarse las nuevas, marca por punto general el artículo 10. Pero para la permanencia de estos establecimientos habrán de solicitar los dueños la patente del jefe político, con arreglo a lo que establece el artículo anterior: el jefe habrá de concederla siempre que los sementales reúnan las circunstancias que marcan los artículos 5.º y 4.º, y que el servicio se haga con arreglo a lo que dispone el reglamento del ramo que se manda observar por los artículos 7.º y 16.

Los sementales no han de tener, si son caballos, menos de cinco años, ni pasar de 14 su alzada no ha de bajar de siete cuartas y dos dedos para las yeguas del mediodía, ni de siete cuartas y cuatro dedos en las del norte, y siempre con las anchuras correspondientes. Los garañones han de tener seis cuartas y media a lo menos.

(Se continuará.)

Don Matias Bedoya, Renombrado de la Patria en grado heroico y eminente, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Gobernador de esta provincia etc.
Hago saber que los interesados en las minas que a continuación se espresan que no se presenten en este Gobierno de provincia en el término de 15 días, desde la inserción de este anuncio, a recoger los títulos de propiedad de las mismas, que se hallan en la Sección del Rentado, se entiende que renuncian a sus rechos y se declaran por lo tanto caducadas.

Interesados o sociedades.	Término	Nombre de las minas.
D. Joaquín Isor.	Congostina	Argentinia
D. Juan María Pons y Camps.	Robledo	Mérida
D. Joaquín Isor.	Alcorlo	La Nueva
Sociedad Victorio	Tamajón	La Nueva mejor
Idem Avenencia	Hiedelagenia	Burgalesa
Idem Canabaria.	Semillar	Maravilla
Idem Sierma de Diogenes.	Hiedelagenia	Lunferia de Diogenes
Idem San Rafael de Luciana.	Idem	San Rafael de Luciana
Idem Corianza.	Idem	El Rosario.
		Guadalajara 5 de febrero de 1857.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDUENTE.

En el pueblo de Corduente, previa la competente autorización, se saca a pública subasta el día 28 del actual de nueve a once de su mañana, 1000 pinos de los desperfectos y clase de dobleros, al tipo menor de 4 rs. por cada uno, debiéndose cortar en el monte pinar de sus propios, bajo el pliego de condiciones

que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza, y adjudicándose al mejor postor que cubra el tipo fijado.
Insertese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OREA.

En el pueblo de Orea, con la competente autorización, se saca a pública subasta el día 28 de los corrientes de nueve a once de su mañana, 500 pinos de la clase de dobleros, al tipo menor de 4 rs. por cada uno, que deberán cortarse en el monte pinar de sus propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza, y adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados.
Insertese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONASTERIO.

En el pueblo de Monasterio, previa la autorización competente, se saca a pública subasta el día 28 del corriente de nueve a once de su mañana, la corta y carboneo del monte de sus propios titulado Valondillo, al tipo menor de 175 céntimos por cada arroba de carbon de las 500 que se calcula podrá arrojar, y al de 75 céntimos cada carga de leña menuda de las 100 que podrá producir, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza, y adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados.
Insertese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALAZUELOS.

En el pueblo de Palazuelos, con la competente autorización, se saca a pública subasta el día 28 del actual de nueve a once de su mañana, la corta y carboneo del cuartel del monte de sus propios titulado la Teja, al tipo menor de un real y 50 céntimos por cada una arroba de carbon de las 4000 que se calcula podrá arrojar, y al de 25 céntimos por cada carga de leña menuda de las 500 que podrá producir, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza, y adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados.
Insertese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GAJANEJOS.

En el pueblo de Gajanejos previa la autorización competente, se saca a pública subasta el día 28 de los corrientes de 9 a 11 de su mañana, la corta y carboneo del monte de sus propios denominado Cerro la Hija, al tipo menor de dos rs. por cada arroba de carbon de las 2200 que se calcula podrá arrojar, y al de 50 céntimos por carga de leña menuda de las 1500 que puede producir, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza y adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados.
Insertese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONDUMIOS DE ABAJO.

En el pueblo de Condumios de abajo, con la competente autorización se saca a pública subasta el día 28 del corriente de 9 a 11 de su mañana las maderas que, con sus tipos menores a continuación se espresan: 20 terelas a 13 rs. una; 30 charlas a 14 rs. una; 50 sesmas a 11 rs. una y 50 Rollizos a seis rs. uno en el monte de sus propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza y adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados.
Insertese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RANERA.

En el pueblo de Ranera, previa la competente autorización se saca a pública subasta el día 28 del corriente de 9 a 11 de su mañana la corta y carboneo del monte de sus propios titulado Ontellera al tipo menor de un real y 50 céntimos por cada arroba de carbon de las 4000 que se calcula podrá arrojar al de 50 céntimos carga de leña menuda de las 4000 que podrá producir, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza y adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados.
Insertese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COBETA.

En el pueblo de Cobeta, con la competente autorización se saca a pública subasta el día 28 del corriente 600 pinos de la clase de dobleros en el monte de sus propios al tipo menor de cuatro reales por cada doblero y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza, y adjudicándose al mejor postor que cubra el tipo fijado.
Insertese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESCOPETE.

En el pueblo de Escopete, con la competente autorización se saca a pública subasta el día 28 del corriente de 9 a 11 de su mañana, la corta y carboneo del monte de sus propios denominado Palancar al tipo menor de un real y 75 céntimos carga de leña menuda de las 3000 que podrá producir bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza y adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados.
Insertese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE GARGOLES.

En el pueblo de Gargoles, previa la competente autorización, se saca a pública subasta el día 28 del corriente de 9 a 11 de su mañana la corta y carbonero del monte denominado Bañeta, al tipo menor de 175 céntimos por cada arroba de carbon de las 1000 que se calcula podrá arrojar, y al de 25 céntimos de carga de leña menuda de las 200 que podrá producir, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo verificándose el remate con las formalidades de ordenanza y adjudicándose al mejor postor que cubra el tipo fijado. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE RETIENDAS.

En el pueblo de Retiendas con la competente autorización, se saca a pública subasta el día 28 de los corrientes de 9 a 11 de su mañana, la corta y carbonero del monte de sus propios titulado Maldelabada, al tipo menor de un real y 50 céntimos cada arroba de carbon de las 3500 que se calcula podrá arrojar, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, cuyo acto tendrá lugar con las formalidades de ordenanza, adjudicándose al mejor postor que cubra el tipo fijado. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MIRALRIO.

En el pueblo de Miralrio con la competente autorización se saca a pública subasta el día 28 del corriente de 9 a 11 de su mañana, la corta y carbonero del monte de sus propios titulado la Muela y Alcubice, al tipo menor de 2 rs. arroba de carbon de las 6200 que se ha calculado podrán arrojar y al de 2 rs. carga de leña menuda de las 2500 que se calcula podrán producir, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, cuyo remate se verificará con las formalidades de ordenanza, adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ALARILLA.

En el pueblo de Alarilla con la competente autorización, se saca a pública subasta el día 28 del actual de nueve a once de su mañana, 400 estacas de roble al tipo menor de dos rs. por cada una que deberán cortarse en el monte de sus propios denominados Dehesa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza,

y adjudicándose al mejor postor que cubra el tipo fijado.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BRIHUEGA.

En la villa de Brihuega, con la competente autorización, se saca a pública subasta el día 28 del actual, la corta y carbonero del monte de sus propios denominado Doña Biñena, al tipo menor de 180 céntimos por cada arroba de carbon de las 38500 que se calcula podrá arrojar, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, el acto del remate tendrá lugar de 9 a 11 de su mañana con las formalidades de ordenanza, adjudicándose al mejor postor que cubra el tipo fijado. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SELAS.

En el pueblo de Selas, con la competente autorización, se saca a pública subasta el día 28 del corriente de 9 a 11 de su mañana, las maderas que con sus tipos a continuación se espresan: veinte tercias a 18 rs. una; veinte cuartas a 15 reales una; treinta y cinco sesmas a 14 reales una y setenta y cinco dobleros a 4 reales y medio uno, que se extraerán del monte pinar de sus propios, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza, y adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CONDEMIOS DE ARRIBA.

En el pueblo de Condemios de arriba, con la competente autorización, se saca a pública subasta el día 28 del actual de nueve a once de su mañana, la corta y carbonero del monte de sus propios titulado la Dehesa Royal, las maderas que, con sus tipos, a continuación se espresan: quince tercias a 18 reales una; veinte y cinco cuartas a 14 reales una; setenta y cinco sesmas a 14 reales una, y ochenta y cinco dobleros a 4 reales uno, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza, y adjudicándose al mejor postor que cubra los tipos fijados. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE HERRERIA.

En el pueblo de Herreria, con la competente autorización, se saca a pública subasta el día 28 del actual, noventa y cinco pinos de la clase de dobleros, al tipo menor de 4 rs. y 50 céntimos cada uno, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, verificándose el remate con las formalidades de ordenanza, y adjudicándose al mejor postor que cubra el tipo señalado. Insértese.—Bedoya.

VARIETADES.

AGRICULTURA.

DE LA MORERA.

Instrucción para su cultivo y la cria de gusano de seda en Galicia (1).

(Continuación.)

La plantación de estaca puede ejecutarse desde mediados o principios de diciembre hasta fin de abril. Para ello se labrará y abonará muy bien el terreno uno o dos meses antes, si aquella hubiere de ser considerable, y en seguida se empezará esta colocando las plantas o estacas en líneas paralelas a distancia de una vara entre sí las líneas, y a media en esta dos pies apretando en seguida la tierra, pero sin lastimar la corteza de la planta, para que no quedé hueca y se seque, hecho lo cual se dará un riego suave con mantillo para que se incorpore aquello. Esto si se quiere formar vivero con ánimo de trasplantar luego.

Si se hiciera de asiento, que nos parece lo mejor, deben colocarse a distancia de dos varas entre sí líneas y estacas o a mas, según la fuerza productiva del terreno, teniendo cuidado en ambos casos de que quede fuera de la superficie de la tierra, un solo ojo y vema de la planta, cuya corteza repetimos que no debe herirse al tiempo de ponerla en la tierra y de apretar esta, hecho lo cual debe dársele un riego suave con buen mantillo, ó lo que es lo mismo con alguna cantidad de tierra buena revuelta con el agua, cosa muy sencilla de ejecutar con nuestros pozos de riego en donde abunda el fodo, que no hay mas que revolver con un azadon para que salga mezclado con aquella con lo que de paso se limpia.

En toda clase de terrenos, excepto los pantanos cubiertos de sombra, ó en los llanos muy gredosos y arcillosos impenetrables al agua y al estiércol, vegeta bien la morera, pues aun en los may áridos viene perfectamente, con tal que se la ponga de raíz en hoyas de cinco cuartas de ancho y cinco de profunda, con mucho abono y arena de los caminos ó monte, mezclada con la tierra estraida de ellas al tiempo de habrirlas; pero en donde se la ve brotar de un modo en verdad sorprendente, es en aquellos, en donde domina la arena, regados fértiles de un suelo profundo, y que no sean muy compactos. En cuanto a su esposicion diremos tan solo, que las que se hallen colocadas al norte y occidente, tendrán mayor hoja que las que lo estén a oriente y mediodia; pero en cambio la de estas será algo mejor, porque estará mas cargada de sustancias alimenticias.

Dicho esto, veamos ahora el cuidado que debe proporcionarse a la morera, y hablemos de su trasplante.

(Se continuará.) (1). Téngase presente que en Francia ni en ningún país de agricultura se practica el sistema generalmente segun el cual se...

Remedio contra la rabia.

Esteban Kabaniez, habitante de Ukraine, gobierno de Kiharkov en la Rusia Europea, Labrador de profesion, ha descubierto un remedio para la curacion de la hidrofobia, que consiste en la aplicacion a las mordeduras de cualquier animal rabioso, de «alisma plántago, alisma flava y parnassia palestris», perfectamente pulverizados. Este remedio ha sido explotado con extraordinario exito en muchos hospitales rusos; de aqui que la sociedad económica imperial ha conferido a Esteban Kabaniez una medalla de oro.

El Sr. Gobernador civil de Madrid.

Madrid, ha dispuesto que los muchachos que sean sorprendidos tirandopiedras en las calles, sufriendos meses de detencion en el hospicio de San Bernardino, imponiendo ademas a sus padres la multa de 100 rs. de irremisible exaccion. ¿No seria para esta poblacion, utilisima una medida semejante?

Dice un periódico de Teruel.

Suplicamos encarecidamente a quien corresponda que por bien de la humanidad en estos dias en que el termometro ha llegado a 7 bajo cero se tape auge que sea a piedra y todo un gran portillo, que gracias a nu hundimiento de la muralla, está ofreciendo ancha brecha al viento que sin pedir permiso a nadie se entra de rondon con unas infulas capaces de llevar al otro mundo a todo el que tenga la desgracia de visitar la plazuela del Seminario.

El Consejo de sanidad del Reino.

ha nombrado una comision de su seno, que por orden del Sr. Ministro de la Gobernacion, se encargará de revisar la ley de sanidad votada por las Cortes constituyentes, y el reglamento sobre sanidad maritima, redactado ultimamente en el ministerio de la Gobernacion.

El Ingeniero de minas de la provincia de Teruel.

salió el 2 del actual de Zaragoza para verificar el reconocimiento y demarcacion de las minas siguientes: La Gitana, San José, Santa Isabel, La Atalaya, Paragon, Emperatriz, Aragonesa, La Serrana, La Dichosa, Madridiña, Segunda Atalaya, Proserpina y Luzbel, situadas en Utrilla;—El Diamante, El Pilar, Victoria, Polonesa, Ana Bolena y la Improvisada, situadas en Escucha, y la Leona en Palomar.

Los trabajos del ferrocarril del Mediodia de Francia.

tienen actividad en la seccion de Tolosa a Cete; las locomotoras circulan ya en toda la linea a escepcion de algunos puntos insignificantes en las inmediaciones de Narbona. Se dice que esta seccion quedará abierta al publico muy pronto. Los trabajos de la seccion de Tolosa a Foix van a comenzar en breve.

En una reunion celebrada recientemente por los accionistas del banco de Francia.

se ha manifestado que el Gobierno no habia pasado aun ninguna comunicacion oficial con respecto al aumento de capital de aquel establecimiento.

El ferrocarril de Tudela a Miranda está también, como es sabido, en estudio: comprende 160 kilómetros. Se hallan ejecutados los trabajos de campo y empezado los de gabinete. Las mayores dificultades de ejecución están entre Logroño y Miranda, por las condiciones de topografía del terreno, y entre Calahorra y Logroño, por la necesidad de atender a las condiciones estratégicas de esta vía. Muy de desear sería que terminasen estos trabajos lo mas pronto posible, ya que según las noticias que tenemos, se ha pedido la subasta de la línea importante de Bilbao a Tudela en la cual se ha comprendido el trozo de ferrocarril en estudio.

Segun el estado demostrativo de la Dirección de la Deuda se han amortizado en el de enero 6.009,600 reales de valor nominal de la deuda amortizable de primera clase, con 575,000

reales de valor efectivo. Esto indica que los tipos deben fijarse con mas premidacion.

Los principales ferrocarriles de Francia, han producido este año en la tercera semana de enero, sobre la correspondiente del año pasado, el aumento que se espresa a continuación:

Leon	286955 frs.
Orleans	129714
Mediterráneo	95057
Oeste	88905
Norte	24402
Medio día	92958

De este aumento hay que descontar sin embargo, algo, por razón del mayor número de kilómetros explotados este año que el anterior.

De un estado que publica la Gaceta del 3 de febrero resultan que están terminados en el Ministerio de Fomento

pendientes de pago para la expedición de títulos, los expedientes de 71 minas, lo cual demuestra la gran actividad de este ramo de la riqueza pública.

Dentro de pocos dias se terminará la impresión de la memoria del señor D. Cipriano Montesino sobre el estado de las obras públicas en España. El Sr. Caveda no ha empezado aun a imprimir la suya, sobre agricultura y escuelas especiales.

En el trozo de ferrocarril de Córdoba a Sevilla hay 20 kilómetros concluidos de esplanar y 2 en trabajos.

En el trozo de Sevilla a Jerez la concesion Sanchez Mendoza dejó 40 kilómetros.

En el trozo de Puerto Real a Cadiz no hay todavía ningun trabajo emprendido, como tampoco en el ramal de Córdoba a Belmez.

El Ferrocarril de Játiva a Almansa que ha de completar la union de Valencia con la corte, tiene 71 kilómetros, de los que están esplanados 16 entre Almansa y la venta de la Encina y siete entre Játiva y Alcudia de Crespins y a medio esplanar 20 entre este último punto y Mogente. Se ha empezado un túnel en la confrontación de Fuente la Higuera, y aun hay otro por empezar. Tres Puentes, cuatro pontones, veinte y cinco alcantarillas y ochenta y una tajeas hay concluidos y empezados diez puentes, un ponton y una alcantarilla.

Se ha sentado la vía en 4,546 metros y dentro de unos tres meses estará corriente el trozo de Játiva a Alcudia de Crespins, en el que se va a concluir el puente sobre el río Montesa, de 22 metros de altura y un tramo de hierro de 56 metros de luz.

GRABADOS DE VARIAS CLASES. En la redacción de este Boletín oficial se reciben encargos para toda clase de grabados en cobre y madera que sea del género de historia y adorno.

D. MATIAS BEDOYA, Benemérito de la Patria en grado heroico y eminente Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: Que por el Ingeniero primero del Cuerpo de minas D. Manuel Abeleira se va a proceder a practicar operaciones facultativas de las minas que a continuación se expresan, sitas en los terminos de Hiendelaencina y Robledo, desde el día 12 de Febrero corriente en adelante. Los dueños o representantes de las mismas presentarán a dicho Sr. Ingeniero los documentos que los acrediten, advirtiéndoles que deben exhibir en la Secretaria de este Gobierno un ejemplar del número del Boletín oficial en que se inserte este edicto, para que unido a cada uno de los expedientes se haga constar la citacion segun está prevenido. Guadalupe 15 de Febrero de 1857. = Matias Bedoya.

RECONOCIMIENTO. CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO, REGISTROS DE CONTRATO, LISTAS, MEMORIAS, ETC., ETC.

RECONOCIMIENTO. D. Enrique Oshéa. D. José Juan Navarro. D. José María Muñoz. D. Gerónimo Serrano. D. Vicente Jauregui. D. Martín Jauregui. D. Enrique Oshéa. D. Félix García Gardiel. D. Manuel Gijón. D. Pío Agustín Carrasco. D. Ramón Arrivillaga. D. Tomás Minguez. Simon García Olalla. Manuel Roldan. Sociedad el Arcángel San Miguel. Justo Perez.

RECONOCIMIENTO. Alejandro Jauregui. Martín Jauregui. Vicente Jauregui. José M. Lénz. José Batanero. Pedro Martín. Vicente Jauregui. José María Lénz.

RECONOCIMIENTO. Alejandro Jauregui. Martín Jauregui. Vicente Jauregui. José M. Lénz. José Batanero. Pedro Martín. Vicente Jauregui. José María Lénz.

TINTA SUPERIOR PARA SE- LLOS DE TODAS CLASES. ALHONDIS DE MADRID.

TERMINO DE HIENDELAENCINA.

ROBLEDO

ROBLEDO

ROBLEDO

ALHONDIS DE MADRID.

TERMINO DE HIENDELAENCINA.

ROBLEDO

ROBLEDO

ROBLEDO

DE FERRO-CARRILES.

DE SOCIEDADES.

DE SOCIEDADES.

DE SOCIEDADES.

DE SOCIEDADES.

PARTE COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

5 de febrero de 1857 a las 3 de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 p. % consolidado, 58.45 y 58 c.
Inscripciones de id. id.
Titulos del 3 p. % diferido, 24.80.
Inscripciones de id. id.
Material del Tesoro preferente con interes.
Id. no preferente con interes 52.50.
Id. sin interes.
Participes legos convertibles a 3 p. %
Id. del 4 y 5 p. %
Amortizable de primera, 11.60 d.
Id. de segunda, 6.85 d.
Deuda del personal, 10.50.

ACCIONES DE CARRETERAS

AL 6 p. % ANUAL.

Emission de 1 de abril de 1843 de a 1000 reales, Cabrillas, 104.
Id. 1 de julio de 1843 de a 1000, Coruña.
Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000 86 p.
Id. de a 2000, 89.
Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 86 d.
Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 85.50.

DE FERRO-CARRILES.

De Madrid a Aranjuez.
De Aranjuez a Almansa.
De Alar a Santander.
De Langreo.
DEL CANAL DE ISABEL II.
De a 1000 rs. 8 p. % anual, 105 d.
Del Banco de España, 132 p.

DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial acciones de a 1900 rs. 50 p. % de desembolso, 1940 rs.
Compañia general de Crédito en España, acciones de 1900 rs. 50 p. % de desembolso 2400.
Canal de Castilla, de a 4000 rs. Desembolso todo.
Seguros generales, de a 10000 rs. 2 p. %
Gas de Madrid, de a 1000 rs.
Canalizacion del Ebro, de a 2000.
Metalurgica de San Juan de Alcaraz, de a 2000 rs.

CAMBIOS.

Albacete par.
Alicante 1/2 b.
Almeria 1/4 b.
Avila 1/2 d.
Badajoz 3/8 p.
Barcelona 3/8 b.
Bilbao 1/8 b.
Burgos 1/4 p.
Caceres par.
Cádiz 1/4 p.
Castellon 00.
Ciudad-Real 1/2 d.
Córdoba 1/4 d.
Coruña 1/4 p.
Cuenca 3/8 d.
Gerona 00.
Granada 1 d.
Guadalajara 1/2 d.
Huelva 1 p.
Huesca 1 d.

Jaen 3/4 d.
Leon 1/2 p.
Lerida 00.
Logroño 5/8 p.
Lugo 3/4 d.
Málaga par p.
Murcia 1/4 d.
Orense 1 d.
Oviedo 1/4 p.
Palencia 1/2 b.
Pamplona 1/2 d.
Pontevedra 3/4 d.
Salamanca 3/4 p.
San Sebastian 1/4 d.
Santander par.
Santiago 1/4 p.
Segovia par p.
Sevilla 1/2 p.
Soria 1/4 d.
Tarragona 00.
Teruel 00.
Toledo 3/4 d.
Valencia 1/4 d.
Valladolid 1 p.
Victoria 1/4 d.
Zamora 3/4 p.
Zaragoza 1/2.

Londres 50,60 p. a 90 dias.
Paris 5,25 a 8 dias.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado del dia 3 de febrero de 1857.

Table with 2 columns: Trigo vendido, Precios. Values include 264, 350, 204, 138, 293, 85, 89, 91, 95, 97.

ALHONDIGA DE VALLADOLID.

Table with 2 columns: Cebada, Algarrobas. Values include 50 a 54, 57.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se expendieron en Madrid el dia 2 de febrero, los articulos que a continuacion se expresan:

Table with 3 columns: Item, Price, Unit. Items include Carne de vaca, Id. de carnero, Id. de ternera, Id. de cerdo, Tocino añejo, Id. fresco, Id. en canal, Lomo, Jamon con hueso, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

ANUNCIOS.

En la confiteria de la UNION, calle Mayor alta, num. 20, se reciben duros de Carlos III y IV abonando 25 reales por cada uno; advirtiendo que dichos duros han de ser de columnas.

Insértese.—Bedoya.

INTERESANTE A LA MINERIA.

En la imprenta de este periodico se hacen cartas de pago, recibos, papeletas de cita, reglamentos y toda clase de impresiones pertenecientes a las sociedades mineras, a precios muy economicos.

Insértese.—Bedoya.

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES.—Al infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del Boletín, plaza de Veladiez, num. 2.

Insértese.—Bedoya.

CALENDARIOS DE CASTILLA LA NUEVA.—Al nunca oido precio de 12 mrs., se venden en la imprenta de la plazuela de Veladiez, los calendarios de este año de 1857, con las observaciones astronómicas del observatorio de San Fernando, y multitud de noticias curiosas y propias de estos libritos, como son, además de la posicion geográfica de Madrid, cómputo eclesiástico, fiestas movibles, cuatro temporadas, eclipses, épocas célebres y un Breve de Su Santidad, noticia de los soberanos reinantes en Europa, distancia de Madrid a las capitales de provincia, estadística del mundo, predicciones para el mismo año, presagios sacados de las estrellas, etc., etc.

Insértese.—Bedoya.

SELLOS GRABADOS EN BRONCE.—Las autoridades ó personas que quieran proveerse de excelentes sellos grabados en bronce en Madrid en el Establecimiento de este ramo de la calle del Fomento, num. 21, cuarto principal, pueden hacer sus pedidos en la redaccion de este Boletín oficial. Despues de advertir que los sellos indicados son notables por una limpieza, claridad y

perfeccion muy estremadas, pasamos a espresar su precio. Insértese.—Bedoya.

SELLOS PARA USO DE LOS PARROCOS.—De superior clase, con el dibujo de los titulares ó algun emblema, 55 rs. sello y 10 caja, tinta y esphicacion. Insértese.—Bedoya.

PAPEL PARA CARTAS.—En comision se ha recibido en esta ciudad una pequeña remesa de papel para escribir ya cortado y satinado. Cada cuarto de resma ó sea para 250 cartas de mayor tamaño que el papel comun y de bastante blancura, se vende al infimo precio de 8 rs. y medio. Tambien hay algunas medias resmas de la misma clase a 17 reales. Se espande accidentalmente en Guadalajara en la Plazuela de Veladiez, num. 2, Imprenta nueva. Insértese.—Bedoya.

GRABADOS DE VARIAS CLASES.—En la redaccion de este «Boletín oficial» se reciben encargos para toda clase de grabado en cobre y madera que sea del género de historia y adorno. Insértese.—Bedoya.

IMPRESIONES DE LIBROS PARA OFICINAS, CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO, RECIBOS DE CONTRIBUCIONES, LISTAS, MEMBRETES, etc., etc.

Se hacen con la mayor perfeccion y baratura posible en la NUEVA IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fabricas del reino, a precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es, que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara que las mas economicas de la corte, sin que por esto dejen de estar a toda la altura de los conocimientos tipográficos.

Tambien ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercia de vara para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc.

LIBROS RAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc. Se hacen los pedidos en dicho establecimiento. Plazuela de Veladiez, num. 2.

GUADALAJARA.

IMPRENTA NUEVA de D. J. Romero y Compañia. PLAZA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.